



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales*

---

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Créase en el ámbito del Municipio de Sunchales la “Escuela de Orientación Deportiva Municipal”, en adelante “ La Escuela”, destinada a niños y niñas de la ciudad y del distrito rural Sunchales entre los cuatro (4) y los ocho (8) años de edad.

**Artículo 2°:** El objetivo General de “La Escuela” es que los niños/as experimenten los fundamentos iniciales de todos los juegos y deportes posibles, incorporando la actividad física como parte de sus vidas, incentivando la vida saludable y los valores disciplinarios desde la temprana edad, permitiéndoles elegir con posterioridad el deporte más afín a sus gustos y condiciones físicas.-

**Artículo 2°:** Son objetivos Específicos de “La Escuela”:

- a)- Practicar y valorar la actividad física general, permitiéndoles a los niños y niñas satisfacer sus propias necesidades, desarrollar habilidades motrices e incentivar las capacidades físicas generales básicas por los efectos beneficiosos que conllevan sobre la salud.
- b)- Utilizar las diversas actividades físico-deportivas como medio de interacción de los practicantes en el que aprenden a resolver los conflictos provocados por la acción del juego.
- c)- Participar en actividades físicas y deportivas, estableciendo relaciones constructivas y equilibradas con los demás, desarrollando actitudes de cooperación y disciplina.
- d)- Comprender y desarrollar las posibilidades físicas de su cuerpo, perfeccionando su control y ajuste, valorando la importancia expresiva y comunicativa del movimiento.
- e)- Reconocer los efectos de la práctica de la actividad física-deportiva para la conformación de la persona, como medio de integración social y mejora continua de la calidad de vida y la salud.
- f)- Organizar y realizar actividades físicas-deportivas adoptando hábitos de higiene, con el fin de mejorar las condiciones de calidad de vida y salud, así como evitar, en la medida de lo posible, las lesiones físicas.
- g)- Implicar a los profesores municipales y los padres en el buen funcionamiento del proyecto.
- h)- Fomentar la participación responsable de todos los integrantes en un clima de cooperación y respeto mutuo, donde la convivencia pacífica sea el emblema, utilizando el rol del árbitro como medio de resolución de conflictos.
- I)- Hacer conocer las normas de funcionamiento y objetivos de la Escuela al cuerpo de profesores, el personal municipal, los padres de los niños que asistan a la escuela y la comunidad toda.
- J)- Revisar de manera continua la planificación de actividades en cooperación con el equipo de juegos y deportes, atendiendo sus sugerencias y reclamos, para que los niños al egresar de



## -CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

*50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales*

---

“La Escuela”, cuenten con las herramientas necesarias para elegir un deporte determinado o continúen practicando la actividad física y deportiva no competitiva.

k)- Participar en actividades físico deportivas organizadas por el Municipio, escuelas y organismos en general, de un modo habitual y sistemático.

**Artículo 4°** Es autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Coordinación de Deportes y Recreación y la Subsecretaría de Desarrollo Social del Municipio, en forma conjunta, o la que en un futuro la reemplacen.

**Artículo 5°:** La autoridad de aplicación designará un Coordinador General de “La Escuela”, el cuál tendrá a su cargo el control del cumplimiento de los objetivos generales y específicos descriptos en los Artículos 2° y 3°, así como el buen funcionamiento y desarrollo de todas las actividades a desarrollarse, supervisando de manera continua la labor de los profesores a cargo de las mismas, comunicando a la autoridad de aplicación los resultados y necesidades detectadas.

**Artículo 6°:** El Coordinador, junto con la autoridad de aplicación, deberán planificar las disciplinas que formarán parte de “La Escuela” e informar y procurar los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades.

**Artículo 7°:** La autoridad de aplicación debe solicitar al Poder Ejecutivo Municipal la celebración de convenios con instituciones de otros distritos municipales y/o comunales (escuelas, clubes deportivos, etc.) para el mejor funcionamiento de “La Escuela” y no debe descartar la posibilidad de encuentros entre los mismos.

**Artículo 8°:** Todo el personal y los alumnos de “La Escuela” deben contar con la ficha de salud (electrocardiograma y analítico) conforme lo prescripto por la Ley Provincial del Deporte. La ficha deberá encontrarse debidamente cumplimentada, digitalizada y actualizada.

**Artículo 9°:** La autoridad de aplicación debe derivar al Área de Salud Municipal la atención de los problemas detectados y los que surgieran en sus integrantes como consecuencia de la actividad en la misma, procurando la atención preferencial de los casos derivados.

**Artículo 10:** La Municipalidad debe contratar un seguro de responsabilidad civil por los posibles daños derivados de las actividades desarrolladas en “La Escuela” de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la normativa específica que regule la actividad deportiva.-



## **-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**

*50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales*

---

**Artículo 11:** El lugar o instalaciones donde se desarrollen las actividades físicas de “La Escuela” deben cumplir con la habilitación municipal correspondiente.

**Artículo 12:** El Coordinador de la Escuela debe elevar trimestralmente al Concejo Municipal, un informe relativo al funcionamiento de la escuela, niños inscriptos, metas cumplidas y cualquier otra información que crea conveniente o le sea solicitada.

**Artículo 13°:** Los profesores integrantes de “La Escuela” no cobrarán cuota alguna a sus integrantes por ningún concepto. Debe ser el Municipio quien destine los fondos necesarios para llevar a cabo lo establecido en esta Ordenanza.

**Artículo 14:** Los padres de los alumnos que ingresen a “La Escuela”, organizados en comisión y con información previa a La Autoridad de Aplicación, pueden recaudar fondos mediante la realización de eventos. Dichos fondos serán destinados exclusivamente a solventar los gastos y actividades que, complementariamente a lo previsto con el Municipio, coadyuven al mejor desarrollo de las actividades previstas.

**Artículo 15°-** Autorícese a la creación de la partida correspondiente para el desarrollo del Programa.

**Artículo 16°:** De Forma.

*//////Dada en la Sala de Sesiones “Mirta Rodríguez” del Concejo Municipal de Sunchales, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.-*



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales*

---

**Fundamentos**

Sr. Presidente:

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con el presente Proyecto de Ordenanza.-